

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 632.

Artículo de oficio.

Núm. 1249.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de las Baleares.

Aviso.—El miércoles 15 del actual á las doce de la mañana se venderá en pública subasta en la Administración económica de la provincia un falucho apresado con tabaco de contrabando por la escampavía Escucha el día 25 de enero último.

Arqueo del buque.	Metros.
Eslora	7'05
Manga	2' »
Puntal	0'60
Toneladas	2'41
Estado de vida 1/2.	

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Palma 8 de marzo 1871.—Juan M. Martín.

Núm. 1250.

AYUNTAMIENTO DE CALVIA.

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento durante el primer semestre del corriente año.

Sesion del día 15 de enero.

Se acordó la formación del padrón de vecindario para el presente año.

Sesion del 30.

Leida y aprobada que fué el acta anterior se acordó una reparacion y mejora en los caminos vecinales de esta villa.

Sesion del 15 febrero.

Despues de leida y aprobada el acta anterior se acordó hacer el pedido necesario de las cédulas de vecindad para la emision del sufragio universal en el presente año.

Sesion del 28.

Abierta la sesion fué aprobada el acta de la última anterior. Quedó el Ayuntamiento enterado de las órdenes y disposiciones que contienen los Boletines oficiales últimamente recibidos.

Sesion del 13 marzo.

Leida y aprobada el acta anterior, se formó el alistamiento general de los mozos que en 30 de abril próximo venidero cumplen 20 años.

Sesion del 15.

Se enteró despues de leida y aprobada el acta anterior, esta corporacion del fallo absolutorio por la Exma. Diputacion de las cuentas de fondos municipales de este distrito respectivas al año económico de 1866 á 1867.

Se acordó invertir los jornales personales de aquellos vecinos que dejaron de prestarles en el año de 1867 á 1868 en el camino vecinal del Coll des Torts de este distrito, en virtud de un oficio del Sr. Director de caminos provinciales y vecinales.

Se enteró este Ayuntamiento del nombramiento interino de Gobernador de esta Provincia concedido á D. José Rosich vice-presidente de la Exma. Diputacion.

Sesion del 18 abril.

Leida que fué el acta de la anterior quedó aprobada. Fué rectificado el alistamiento general de los mozos que deben ser sorteados en la quinta del presente año.

Sesion del 24.

Se verificó el sorteo de los mozos sorteables.

Sesion del 30.

No se tomó acuerdo alguno importante.

Sesion del 15 mayo.

Se celebró el acto del llamamiento y declaracion de soldados para el reemplazo del corriente año.

Sesion del 16.

Aprobada que fué el acta anterior,

se leyeron los Boletines oficiales y en seguida se pasó al nombramiento de la comision de presupuestos en cumplimiento del art. 124 de la ley municipal, el que recayó en los siguientes: Presidente el Sr. Alcalde D. Miguel Roca, vocales D. Gabriel Salvá y D. Pedro Juan Vicens y el secretario que suscribe.

Sesion del 20.

Se acordó dividir la poblacion en cinco secciones y formar luego la Junta de asociados, en vista del art. 25 y siguientes de la ley de arbitrios municipales de 23 de febrero último, de lo que se dió cuenta, publicándose el resultado de la formación de dichas secciones.

Sesion del 30.

Se practicó el sorteo del triple número de vocales asociados que en union al Ayuntamiento han de verificar el examen, discusion y aprobacion del presupuesto municipal.

Acordóse publicar y fijar en los sitios de costumbre las listas de los elegidos, pasándoles su correspondiente oficio personal y citándoles para que

asistao á la primera junta general que se ha de celebrar en este mismo local para el cumplimiento de su cometido.

Sesion del 5 junio.

Se aprobó por esta Corporacion municipal el proyecto del presupuesto para el año de 1870 á 71 presentado por la comision sin reforma alguna; acordándose su esposicion de manifiesto al público por espacio de 15 dias conforme previene el reglamento.

Sesion del 15.

Se acordó solicitar la compensacion de los débtos que por impuesto personal tiene este municipio.

Sesion del 30.

Se acordó hacer las reparaciones necesarias á la casa escuela de niños de esta villa y últimamente se nombró para representante de este municipio á D. José M.º Montaner para proceder ante la Administracion á las compensaciones que crea prudentes.

Calviá 24 de setiembre de 1870.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Roca.—Pedro Juan Quetglas, secretario.

Núm. 1251.

Comisaria de Guerra de Palma.

Factoria de utensilios de Palma.

Mes de febrero de 1871.

Relacion de las compras verificadas en dicha factoria durante el referido mes.

Artículos y efectos.	Cantidades.	Precio de la unidad.	Total importe.	Nombre de los vendedores.
	Litros.		Pts. Cts.	
Aceite de 2.º clase.	600' »	0'88	528' »	Miguel Forteza.
	Kilógramos.			
Leña.	600' »	0'02	12' »	Miguel Verjer.
	Número.			
Escobas.	48	0'15	7'20	Bartolomé Catalá.

Palma 28 de febrero de 1871.—El administrador, José Torrente.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector, Gabucio.

Comisaria de Guerra de Mahon.

Factoria de subsistencias de Mahon.

Mes de febrero de 1871.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes para la factoria antedicha.

Dias.	Nombres del vendedor.	Núm. de quintales métricos.	Valor del qtl. métr.º
<i>Cebada.</i>			
24	D. Lorenzo Pons.	1'28	19' 94
<i>Harina del pais de 4.ª clase.</i>			
24	D. Juan Clar.	1'	50' 50
25	D. Juan Clar.	50'	50' 50
<i>Harina del pais de 2.ª clase.</i>			
25	D. Juan Clar.	100'	45' 70
<i>Harina del pais de 3.ª clase.</i>			
25	D. Juan Clar.	50'	40' 90

Mahon 28 febrero de 1871.—El Administrador, Salvador Brieba.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector, Ramon Sostre.

Núm. 1253.

Distrito militar de las Baleares.

Mes de febrero de 1871.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MAHON.

Nota de las compras verificadas para atender al servicio de dicha factoria, la cual se forma en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de administracion militar en 11 de agosto de 1864.

Dias.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Articulos ó efectos.	Cantidad.	Pesetas.
18	Mahon.	Sres. Taltavull Tomas y Estela.	Aceite.	400 lit.	1'02
18	Idem.	» Benita Escudero.	Hilo.	3 kg.	7'96
18	Idem.	Sres. Taltavull Tomás y Estela.	Escobas.	48	0'17

Mahon 28 de febrero 1871.—El Administrador, Eduardo de Soto.—V.º B.º—El comisario de guerra, Ramon Sostre.

Núm. 1256.

COMISION DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO EN LAS BALEARES.

Redenciones de censos aprobadas por la junta provincial del ramo en 11 de octubre de 1869.

BIENES DEL CLERO.

Número del inventario.	Corporacion á que los censos corresponden.	Rédito.	Nombre de los redimentos.	Tipos de capitalizacion.	Capitalizacion.
13.374	Aniversarios de la Catedral.	14,616	D. Ramon Ferrandell.	6'50	224.861
13.375	Id. de id.	7,251	El mismo.	Id.	111.554
13.376	Id. de id.	7,972	El mismo.	Id.	122.646
13.377	Cofradia de S. Pedro y S. Bernardo.	39,861	El mismo.	Id.	613.246
13.378	Comunidad de S. Nicolás.	3,901	El mismo.	8 p ^o	143.092
13.379	Convento de S. Gerónimo.	21,326	El mismo.	6'50	328.032
13.380	Id. de la Concepcion.	15,944	El mismo.	Id.	245.292
13.381	Nuestra Señora de los Angeles.	23,917	El mismo.	Id.	367.954
13.382	Presbíteros de Alaró.	46,505	El mismo.	Id.	715.461
13.383	Colegio de la Crianza.	25,436	El mismo.	Id.	391.323
13.384	Aniversarios de la Catedral.	5,647	El mismo.	8 p ^o	70.588
13.385	Id. de id.	3,720	El mismo.	Id.	46.500
13.386	Cofradía de S. Pedro y S. Bernardo.	3,188	El mismo.	Id.	39.850
13.387	Presbíteros de Alcudia.	5,979	El mismo.	Id.	74.737
13.388	Convento de la Concepcion.	3,986	El mismo.	Id.	49.825
8.957	Religiosas de Sta. Clara.	1,594	D.ª Micaela Bordoy.	Id.	19.925
13.389	Presbíteros de Felanitx.	1,063	D. Cosme Uguet.	Id.	13.288
13.390	Id. de id.	0,242	El mismo.	Id.	3.025

BIENES DE PROPIOS.

1.128	Municipalidad de Sansollas.	15,924	D. Bartotomé Amengual.	4'80	333.000
1.129	Id. de id.	7,175	El mismo.	Id.	149.479

Palma 11 de octubre de 1869.—Jaime Escalas, Srio.

Comisaria de Guerra de Ibiza.

Distrito militar de las Baleares.

Mes de febrero de 1871.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE IBIZA.

Noticia de las compras verificadas por esta Factoria durante el citado mes.

Dias.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Cantidad.	Precio de cada unidad.
<i>Aceite.</i>				
24	Ibiza.	Manuel Escandell, vecino de Ibiza.	72	0'93
<i>Carbon.</i>				
8	Idem.	Juan Cardona, id. de id.	1500	0'09
23	Idem.	El mismo, id. de id.	500	0'09

Ibiza 28 de febrero de 1871.—El administrador, Miguel Veyū y Coll.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector habilitado, Federico Lavilla.

Núm. 1255.

Distrito militar de las Baleares.

Mes de febrero de 1871.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE IBIZA.

Noticia de las compras verificadas por esta Factoria durante el citado mes.

Dias.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Cantidad.	Precio de cada unidad.
<i>Paja de pienso.</i>				
21	Ibiza.	Vicente Prats, vecino de Ibiza.	3'680	4'89
<i>Leña.</i>				
22	Idem.	Vicente Mari, id. de id.	15'970	1'75

Ibiza 28 de febrero de 1871.—El administrador, Miguel Veyū y Coll.—V.º B.º—El comisario de Guerra inspector habilitado, Federico Lavilla.

Núm. 1257.

INTENDENCIA MILITAR

DE LAS BALEARES.

El Intendente militar del Distrito de las Islas Baleares.

Hace saber: Que los precios límites señalados por la intervencion militar de este distrito, de los cuales no pueden exceder las proposiciones que sean presentadas para la segunda subasta que debe celebrarse simultáneamente en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de Mahon é Ibiza el dia 16 del mes actual, á las doce de su mañana, á fin de contratar la adquisicion de 4,800 litros de aceite de oliva de segunda calidad para la factoria de utensilios de esta plaza, 4.686 litros para la de Mahon y 790 litros para la de Ibiza, son los siguientes:

Precio de cada litro de aceite.

	Pesetas.
En Palma.	0'99
En Mahon.	1'03
En Ibiza,	0'91
Todo el continente	1' »

Palma 8 de marzo de 1871.—Eduardo Butler.—El Secretario, José Tous.

DIRECCION GENERAL

DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Academia del cuerpo.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en esta Academia en 1.º de julio próximo para la admision de 20 soldados alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que reunan las circunstancias marcadas en la instruccion adjunta; en la inteligencia de que los que fueren admitidos tendrán que sujetarse á las alteraciones ó modificaciones que por práctica de la experiencia ó disposiciones superiores se hiciesen en el reglamento actual de la Academia.—Rafael Echagüe.

INSTRUCCION

PARA LOS ASPIRANTES Á INGRESO DE LA
ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS
DEL EJÉRCITO.

Artículos del reglamento orgánico que se
refieren al ingreso.

Art. 18. Tienen opcion á ingresar en clase de alumnos los oficiales ó individuos de tropa del Ejército, Milicias y Armada, y todos los jóvenes que reunan las condiciones detalladas en el sistema de admision que previene este reglamento.

Los alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica y militar necesaria para ser oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases: los que cursen los dos primeros años se denominarán soldados alumnos, y alféreces alumnos los que cursen el tercero.

Art. 19. El uniforme que unos y otros usarán será el mismo que el de los oficiales del cuerpo, sin divisa alguna de graduacion militar los soldados alumnos. Los que estén en posesion de algun grado ó empleo en las armas generales usarán las divisas que correspondan á dicho grado.

Art. 24. Los soldados alumnos, al terminar con aprovechamiento todos los estudios que comprenden el primero y segundo año académicos, ascenderán á alféreces alumnos. Luego que prueben el tercero, tendrán entrada en el cuerpo como aspirantes á Tenientes, y continuarán cursando el año de grandes prácticas, al cabo de cuyo tiempo sufrirán un examen de oposicion á puestos. Los que sean aprobados en él ascenderán á Tenientes, tomando número por orden de antigüedad, y pasando á la situacion de excedentes los que no tengan colocacion en la plantilla reglamentaria.

Art. 25. Todo alférez alumno que por falta de aplicacion ú otro cualquier causa perdiere el tercer año académico no percibirá el sueldo de su clase mientras repita todo ó parte de él, conservando, sin embargo, su categoria.

Art. 26. Al abrirse las clases deberán los alumnos estar provistos de los libros correspondientes, y surtidos de reglas, compases, escuadras, transportadores, cartaplasmas y demás efectos de dibujo.

Art. 27. Sea cual fuese el número de años que un alumno permanezca en la Academia hasta salir á Teniente, sólo se le abonarán como servidos cuatro.

Art. 31. Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de oficiales de ejército estarán obligados á

asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltare á este deber, se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia despues de transcurridos dos meses, usará el Subdirector de la facultad de obligarles por los medios naturales.

Art. 42. Se establece el principio de la libertad de enseñanza, aplicando todos sus efectos á la instruccion y á las circunstancias que se requieren para ingresar en la Academia y cursar en ella las asignaturas que constituyen la carrera del Ingeniero militar.

Art. 43. El Estado facilitará gratuitamente la enseñanza en la Academia, sin exigir á los alumnos derechos de matriculas ni exámenes.

Art. 44. Como consecuencia de lo que se establece en el artículo 18, podrá ingresar en la Academia todo español que mediante, los requisitos que se prescribirán haya adquirido privadamente, y pruebe por medio de exámenes, la instruccion que se determina en este reglamento.

Art. 45. Los conocimientos que se exigen para ingresar en el primer año académico se dividen en dos grupos: el primero comprende aquellas materias en las que los aspirantes deben probar su suficiencia por medio de exámen, y son:

Geometria descriptiva con sus aplicaciones á las sombras y perspectiva.

Topografía.

Mecánica racional.

Física.

Química.

Mineralogía y Geología.

Traduccion correcta del idioma francés.

Dibujo.

Constituyen el segundo grupo las materias que los aspirantes deben acreditar (por medio de certificacion de establecimientos habilitados) haber cursado con aprovechamiento, y son los siguientes:

Retorica,

Psicología,

Lógica.

Ética.

Historia universal y particular de España.

Geografía.

Fisiología.

Higiene.

Art. 48. Para poner en relacion los derechos que se adquirirán mediante la enseñanza en la Academia y la instruccion privada, se establecen las reglas siguientes:

1.º Ingresarán en la Academia como soldados alumnos los que queriendo estudiaren la misma hayan obtenido en el concurso censuras que les den derecho á ello. Si algunos de estos quisieren estudiar privadamente, recibirán un certificado en que se les acredite el expresado derecho; entendiéndose que entre unos y otros han de componer el total de las plazas de alumnos vacantes en la Academia.

2.º Al final del primer curso habrá exámen, tanto para los que hayan estudiado en la Academia como para los que lo hayan hecho privadamente y si son aprobados, pasarán á estudiar el curso inmediato los que deseen seguir en el establecimiento, y á los que no se les expedirá certificado de haber ganado el primer año. Este mismo método tendrá efecto en los exámenes del segundo año, y los que lo ganen serán declarados Alféreces alumnos, expidiéndose certificacion de segundo curso á los que quieran seguir privadamente.

3.º Lo mismo se practicará en el tercer año; pero con la precisa condicion,

para los que hayan estudiado privadamente, de incorporarse al año de grandes prácticas como aspirante á Tenientes, quedando sujetos á lo que previene este reglamento sobre tal extremo.

Art. 57. Todas las clases teóricas de la academia serán públicas, previo el permiso del Subdirector, que le otorgará á quien lo solicite.

Art. 58. Los oyentes conservarán la más esmerada compostura durante las clases, pudiendo obligarles el Profesor á salir de ella cuando cometan faltas que á su juicio requieran esta determinacion, de la cual dará conocimiento al Jefe.

Art. 59. El Subdirector, oyendo el parecer de los Profesores, podrá negar la asistencia á clase al oyente que reincida en las faltas marcadas en el artículo anterior, ó bien desde luego á la primera si su gravedad lo exigiese.

Art. 60. Con el objeto de que se guarde el orden debido durante las explicaciones, los oyentes estarán obligados á entrar y salir de clase á las horas en que lo verifiquen los soldados y Alféreces alumnos.

Art. 61. Los oyentes que en la época de exámen quisieran ser examinados de todas ó algunas de las materias que constituyen un año académico lo solicitarán del Subdirector con 15 dias de anticipacion. Del resultado del exámen se les expedirá un certificado por los Jefes del establecimiento.

Art. 62. Los oyentes que quisieran pasar á ser alumnos del establecimiento tendrán que practicar lo siguiente:

1.º Lo manifestado para estos en los artículos 71, 73, 74, 75 y 76.

2.º Acreditar por medio de los certificados del Subdirector haber sido aprobados en los exámenes de la Academia, asi en las materias que constituyen el exámen de entrada, como en el de todas las clases de los años anteriores á aquel en que quieran ingresar.

Art. 63. Si algun oyente ingresara en tercer año, sea promovido al empleo de Alférez alumno; y si en el de grandes prácticas, se sujetarán á las mismas reglas indicadas para los Alféreces alumnos.

Art. 64. Las prescripciones contenidas en los dos artículos anteriores serán aplicables á todos los individuos que deseen ingresar en el establecimiento en cualquiera año aunque no pertenezcan á la clase de oyentes.

Art. 71. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por exámen de oposicion, serán:

1.º La aptitud física determinada en la ley de reemplazos del ejército; y respecto de la vista, que no presenten los defectos de miopia ó presbicia.

2.º Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.º Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

Art. 72. Todos los años se anunciará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de provincias el número de plazas de alumnos que haya que proveer en la Academia especial del cuerpo, y la fecha en que tendrá lugar el concurso público para la adjudicacion de ellas.

A esta publicacion se acompañará el programa de las materias que comprende exámen de oposicion, detallando los ejercicios en que se subdivide, como asimismo todas las que han de corresponder á los cursos de primero, segundo y tercer año, con especificacion terminante de los

libros de texto y sus autores.

Art. 73. Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del reino:

1.º Fè de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilita para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

4.º Certificaciones de haber cursado las materias de segunda enseñanza.

Art. 74. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Subdirector de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por facultativo y tallados en presencia del Jefe del Detall.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 75. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipacion á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad las materias de que desea examinarse, los nombres de sus padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Ingeniero general.

Los pretendientes con carácter militar solicitarán del Ingeniero general por medio del Director de su arma la autorizacion para presentarse á exámen.

Cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiéndoles, se le presentarán, asi como al Subdirector de la Academia.

El Ingeniero general pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes militares que no tienen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 76. Los aspirantes militares promoverán sus instancias ántes del 15 de mayo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presentaren con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del 10 de junio, pudiendo conceder hasta el 23 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas de los expedientes.

Art. 77. El dia 30 de junio, y en presencia de los aspirantes admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Art. 78. El exámen de ingreso comprenderá las materias siguientes:

Primer ejercicio.

Geometria descriptiva con sus aplicaciones á las sombras y perspectiva.—Planos acotados.—Topografía.

Segundo ejercicio.

Mecánica racional.

Tercer ejercicio.

Física.—Química.—Mineralogía y Geología.

Cuarto ejercicio.

Idioma francés.—Dibujo lineal, topográfico y de figura.

Los programas detallados que han de servir para estos exámenes serán redactados por la Junta de Profesores y remitidos por el Subdirector al Ingeniero general, quien los aprobará ó modificará después de oír á la Junta superior facultativa. Dichos programas habrán de publicarse con un año de anticipación lo menos.

Respecto de las materias, más bien propias de la segunda enseñanza, bastará acreditar por medio de certificación haber sido aprobado de ellas en establecimientos habilitados. (Art. 45.)

Art. 79. El examen de ingreso tendrá lugar ante un tribunal compuesto de todos los Profesores de la Academia. Los examinadores calificarán la suficiencia de los ejercicios citados por medio de una relación de censuras conforme á formulario.

Para apreciar el resultado final del examen, se asignarán los valores cero, uno, dos, tres y cuatro á cada una de las notas de malo, mediano, bueno, muy bueno y sobresaliente, con que cada Profesor haya calificado el aprovechamiento del examinando en cada uno de los tres primeros ejercicios. La suma de los números que representen las notas de cada individuo fijará su puesto entre los demás aspirantes.

Si dos ó más individuos alcanzasen la misma suma, obtendrán la preferencia aquellos que hayan sido aprobados de mayor número de ejercicios de una sola vez; si aun resultasen iguales, se efectuará idéntica operación con las notas de dibujo, que darán la preferencia entre ellos; y de subsistir todavía iguales, recaerá la elección en el de más graduación militar, y en su defecto en el de menor edad.

Al remitir el subdirector notas pondrá las observaciones que juzgue convenientes sobre el personal de los individuos que hayan sufrido con aprovechamiento el examen de uno ó más ejercicios.

Los aspirantes reprobados en alguno de los ejercicios serán excluidos de la admisión.

Art. 80. Se entenderá aprobado en el examen de admisión en cada ejercicio el que obtenga por lo ménos la nota de bueno por pluralidad. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 81. Los examinados que por enfermedad ú otra cualquier causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se habiesen retirado sin concluirlos pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 82. Después de los exámenes de las materias que comprende el ingreso, se verificarán los de los aspirantes que pretendan ganar algunos de los cursos del plan de estudios de la Academia.

Art. 83. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso el ingeniero general, dando preferencia á los que hubiesen sido aprobados con la circunstancia de ganar años de estudio, nombrará alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados, ó á los primeros de estos con arreglo á sus censuras y sin distinción de clases si su número excediese al de las vacantes, remitiendo relación de los agraciados al Ministerio de la Guerra.

A los que no tuviesen cabida después de ser aprobados se les expedirá por el Subdirector una certificación que acredite las censuras que hubieran merecido, la cual servirá para que pueda presentarse en otro concurso sin necesidad de nuevo examen; pero para ser declarados alumnos habrán de atenerse al valor de sus censuras en concurrencia con los demás opositores. Si los que se hallen en este caso quisieren examinarse nuevamente para mejorar las censuras obtenidas en el año anterior, podrán verificarlo, entrando entónces en concurrencia con los demás examinandos.

Los que sólo fuesen aprobados en parte de los ejercicios que constituyen el examen podrán pedir también los certificados correspondientes, con la presentación de los cuales no tendrán necesidad de sufrir nuevo examen de dichas materias en los concursos sucesivos á no ser que voluntariamente lo soliciten para mejorar la censura obtenida.»

PROGRAMA

de las materias que han de constituir el examen de ingreso en la Academia de Ingenieros.

PRIMER EJERCICIO.

Geometría descriptiva.

Introducción á la Geometría descriptiva.—Objeto.—Determinación de un punto en el espacio.—Sistemas de proyecciones.—Representación de la línea recta.—Trazas.—Problemas referentes á líneas rectas.—Generación y representación del plano.—Problemas referentes á planos.—Paralelismo y perpendicularidad de rectas y planos.—Ángulos de rectas.—Giros y abatimientos.—Aplicaciones.—Cambio de planos de proyección.—Consideraciones sobre estas dos teorías.—Resolución del ángulo triedro.—Ideas preliminares.—Triedro suplementario.—Problemas relativos á los triedros.—Superficie de los poliedros.—Proyecciones de los misuros.—Secciones planas, intersecciones y desarrollo de los poliedros.—Líneas curvas.—Curvatura normal, tangente.—Círculo osculador y radio de curvatura.—Construcción del radio de curvatura, de la normal y el de la tangente.—Evolventes y evolutas.—Curvas de muchos centros.—Lugares geométricos.—Curvas de error ó de ensayo.—Representación de las curvas planas.—Curvas de segundo grado.—Ciclóides.—Epiciclóides, espirales.—Proyecciones de líneas de doble curvatura.—Generación y representación de las superficies cilíndricas, cónicas, de revolución y de segundo grado.—Planos tangentes en general.—Idem á superficies cilíndricas cuando es dado el punto de contacto.—Planos tangentes á las superficies cónicas; de revolución y de segundo grado cuando es dado el punto de contacto.—Generación y representación del hiperbolóide de revolución de una hoja.—Plano tangente.—Superficies desarrollables en general.—Caracteres y propiedades.—Generación.—Líneas geodésicas.—Superficies de igual pendiente.—Superficies desarrollables.—Caracteres generales.—Cilíndricas y cónicas.—Superficies evolutas y evolutas de las curvas planas.—Superficies acanaladas.—Intersección de superficies.—Tangentes.—Intersección de un cilindro con un plano, su desarrollo, transformada de la intersección de una curva con un plano.—Sección recta de un cilindro oblicuo.—Modo de conocer cuándo una curva dada por sus proyecciones es plana.—De-

sarrollo del cilindro, transformada de la intersección de una superficie de revolución y un plano.—Secciones planas del hiperbolóide de revolución de una hoja.—Discusión.—Reconocer *á priori* la naturaleza de la sección causada por un plano en un hiperbolóide de revolución de una hoja.—Intersección de superficies curvas.—Intersección de una recta y un cilindro.—Intersección de dos cilindros.—Idem de una curva y un cilindro.—Desarrollo, transformada de la intersección.—Intersección de conos.—Idem de cilindros y conos.—Idem de una recta y un cono.—Idem de una curva y un cono.—Intersección de una recta ó una curva con una esfera.—Intersección de un cono y una esfera, ya sean ó no concéntricas.—Desarrollo de una superficie cónica cualquiera.—Intersección de dos superficies de revolución.—Intersección de un parabolóide y un hiperbolóide.—Idem de una superficie de revolución con cilindros, conos y esferas.—Planos tangentes á las superficies cuando no es dado el punto de contacto.—Planos tangentes por un punto exterior en general.—Idem á las superficies de revolución y de segundo grado.—Casos particulares.—Planos tangentes paralelos á una recta.—Solución general.—Aplicación á las superficies de revolución y de segundo.—Casos particulares.—Planos tangentes pasados por una recta.—Solución general y aplicación á una esfera.—Casos particulares.—Planos tangentes por una recta á las superficies de revolución y de segundo grado.—Casos particulares.—Planos tangentes á varias superficies á la vez.—Hélices.—Representación gráfica; tangentes.—Idem paralelas á un plano ó á una recta.—Helicóide desarrollable; plano tangente; desarrollo.—Problemas referentes á esferas y pirámides.—Epiciclóides planas y esféricas.—Nociones generales sobre las superficies gauchas ó alaveadas.—Generación.—Cono director.—Hiperbolóide de una hoja.—Division homográfica de las generatrices.—Parabolóide hiperbólico.—Planos tangentes á las superficies gauchas, ya sea dado ó no el punto de contacto.—Ejemplos de superficies gauchas.—Elementos singulares.—Vértices.—Helicóides gauchos.—Plano tangente.—Tornillos.—Superficies normales.—Intersección de superficies gauchas entre sí, y con cilindros, conos y superficies de revolución.—Curvatura de líneas.—Ángulos de curvatura y de torsión.—Diferencia esencial de los centros de curvaturas entre las curvas plana y alaveadas.—Toda curva admite infinitas evolutas.—Superficie polar.—Problemas.—Curvatura de superficies.—Definiciones.—Secciones normales de máxima y mínima curvatura.—Punto umbilical.—Superficies osculadoras.—Líneas de curvatura en una superficie.

Planos acotados.

Idea general del sistema de acotaciones.—Intersección de superficies y problemas sobre planos tangentes.—Tangentes á curvas planas gauchas.—Plano tangente á la superficie del terreno por puntos tomados en él y fuera.—Plano tangente por una recta que deje debajo de sí á la superficie.—Planos tangentes sujetos á otras condiciones.

Sombras.

Principios generales.—Método general.—Aplicación á una esfera.—Sombras propias y arrojadas por cuerpos terminados por caras planas.—Rayos paralelos.—Rayos de luz particulares.—Aplicaciones á las sombras de una chimenea so-

bre un tejado.—Ejemplos varios.—Sombras propias arrojadas por cuerpos terminados por superficies curvas.—Sombras de un chino.—Otra aplicación á las sombras de un punto.—Puntos brillantes.

Perspectiva.

Nociones generales.—Método de los puntos de concurso.—Ejemplos.—Problemas diversos sobre líneas rectas.—Escalas de perspectiva.—Distancia figurada ó reducida.—Problemas inversos de perspectiva.—Ejemplos.—Perspectiva de líneas curvas.—Ejemplos varios.—Método general de perspectiva.—Perspectiva de las sombras.—Perspectiva por reflexión curiosa.—Anamosfora, caballera.—Idea general de estas perspectivas.

Topografía.

Nociones preliminares.—Diferentes métodos de representar el terreno.—Líneas de máxima pendiente; sus propiedades características.—Escalas, su definición y construcción.—Ideas generales sobre el modo de levantar un plano topográfico.—Red de triángulos y forma de estos.—Elección de la base.—Orientación del plano.—Reducción de los ángulos al horizonte.—Idem al centro de estación.—Instrumentos para la medida de instancias horizontales, el paso, cuerdas, cadenas, cinta metálica, reglas sencillas, reglas montadas sobre pies.—Operaciones y resolución de problemas con sólo el auxilio de alineaciones, cuerdas y piquetes.—Medida de distancias ó alturas en parte y en todo inaccesibles.—Escuadra de agrimensor.—Pantómetro; su descripción.—Grafómetro: su descripción.—Levantamiento del plano de un polígono con estos instrumentos.—Nonius.—Curvilíneos, rectilíneos.—Plancheta; descripción, colocación de la plancheta para el levantamiento de un plano.—Brújula ordinaria, propiedades de la aguja imantada, descripción y uso de la brújula; verificaciones.—Levantamiento de un plano con este instrumento.—Instrumentos de reflexión; principio fundamental.—Descripción y uso del sextante, círculo entero, semicírculo de Douglás y escuadras de reflexión; principio en que están fundados.—Teodolito ordinaria y de Richer.—Verificaciones y rectificaciones; modo de usarlo.—Objeto de la nivelación topográfica.—Plano general de comparación; costas, curvas y superficies de nivel.—Niveles de perpendicular.—Idem de agua.—Idem de aire de Chezy.—Idem de reflexión.—Descripción y usos de estos instrumentos.—Miras.—Diferentes modos de hallar la diferencia de nivel entre dos puntos.—Pantógrafos.—Descripción y uso.

(Se continuará.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.